

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

MEMORANDO-DRPN-0106-2022

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **SANTIAGO GUERRERO**
Director Regional Encargado de Panamá Norte



ASUNTO: EsIA

FECHA: 12 de abril de 2022

En seguimiento a la evaluación del proyecto categoría II denominado “**P.H. RIBERAS DEL LAGO**” cuyo promotor es **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.**, ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, hacemos entrega de los señalamientos emitidos por la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Salud.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,



Panamá, lunes 28 de marzo de 2022

Ing. Santiago Guerrero

Director Regional de Panamá Norte

Ministerio de Ambiente

E. S.

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE SALUD
REGION DE SALUD
DE PANAMÁ NORTE
DIRECCIÓN REGIONAL
RECIBIDO

D. 30 / 3 / 2022

Fecha: 1:17 A.M. P.M.

Firma: Ezequiel de Alvear

P/C Sara

Dra. Sara Castañeda de Castillo

Directora Regional

Region de Salud de Panamá Norte

BS
11/4/2022
Eze

Respetado Ing. Guerrero:

La presente es para informarle de los hallazgos obtenidos tras, inspección realizada el 23 de marzo del presente año, por nota DRPN-NE-068-2022, recibida en la Región de Salud de Panamá Norte el 16 de marzo del presente año, donde solicitaban un inspector técnico para realizar una inspección de campo, con la finalidad de verificar el ambiente físico del proyecto "PH Riberas del Lago", cuyo estudio de impacto ambiental, categoría II está siendo evaluado por personal del Ministerio de Ambiente.

El proyecto P.H. Riberas del Lago cuya promotora es Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A., representante legal Guillermo Elías Quijano Duran, con cédula de identidad personal N° 8-232-385. Dicho proyecto consiste en el desarrollo de un área total de aproximadamente 71,187.80 m² sobre un terreno ubicado en la finca N°329157, propiedad del promotor del proyecto, la cual se encuentra ubicada en el desarrollo "Ciudad del Lago", en el desarrollo de 180 lotes donde se construirán casas de dos plantas, adosadas en grupos de 4, 3 o 2. El proyecto contará con Estación de Bombeo de Agua Potable (que incluye el tanque de reserva de la urbanización de aproximadamente 27,000 galones), y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

El proyecto se desarrollará sobre la finca 329157 en un polígono de 71,187.80 m², de los cuales 493.93 m² corresponden al área de la planta de tratamiento de aguas residuales, 275.75 m² corresponde al área donde se ubicará la estación de bombeo de agua potable, 777.96 m² para servidumbre sanitaria y 82.80 m² para servidumbre pluvial.

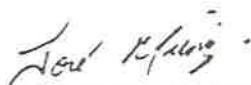
Es importante destacar, que se observó que hay malas prácticas para la disposición de los residuos, ya que en un área del proyecto se encontró diversos desechos de construcción (cemento, envases, cubetas, maderas, codos de tubería, cartón, entre otros), que son potenciales criaderos de mosquitos, posible contaminación de suelo e hídrica. Situación que es preocupante, ya que es indispensable que el proyecto cumpla con lo siguiente para disminuir los riesgos de afectación a los trabajadores, moradores y al ambiente:

- Agua
 - Para la disposición de excretas es de vital importancia que se cumpla con la resolución 78 de 24 de agosto de 1998 para la ubicación de letrinas, en el caso que se contrate a una empresa que alquile baños portátiles, la misma debe tener su permiso sanitario de operación, como dicta el decreto ejecutivo 176 de 27 de mayo de 2019, artículo 9, acápite 3.

- Para la protección de las fuentes hídricas durante y al finalizar con la construcción se debe cumplir con el reglamento técnico DGNTI COPANIT 35-2019 y el 47-2000.
- Desechos
 - La disposición de los residuos no peligrosos en el caso que no sean recolectados por la Autoridad de Aseo, tendrá que ser recolectado por una empresa que tenga su permiso sanitario de operación vigente, como dicta el decreto ejecutivo 176 de 27 de mayo de 2019, artículo 8, acápite 2.
 - El manejo de los residuos aceitosos debe cumplir con lo que dicta la ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - Disponer de manera correcta los desechos y no mantener materiales que colecten agua en áreas no techadas o sin tapa, para que no exista potenciales criaderos de mosquitos, cumpliendo con el decreto 384 de 16 de noviembre de 2001.
 - Prestar especial atención a la segregación y almacenamiento de los desechos sólidos, ya que se observó que tenían esa deficiencia muy marcada durante la inspección. Contar con el kit para derrames y las debidas señalizaciones.
- Aire
 - Mantenimiento preventivo de los vehículos
 - Humedecer el suelo para evitar material particulado
 - Cubrir los materiales con lona
 - Todos los camiones que transportan material deber tener lona
- Seguridad ocupacional
 - Suministrar a todo el personal con todo su equipo de protección personal
 - Cumplir con la resolución 405 de 11 de mayo de 2020, cumpliendo con los lineamientos de SARS-COV-2 y las medidas de bioseguridad.

Atentamente;


Lcda. Cristina Vaca
Insp. Téc. Saneamiento Ambiental


Téc. José Núñez
Insp. Tec. Saneamiento Ambiental


Téc. Ljiljana Cedeño
Insp. Téc. Saneamiento Ambiental


MINISTERIO DE
AMBIENTE
RECIBIDO
Por: Yessenia
FECHA: 10/05/2021 HOR: 11:00
DIRECCIÓN REGIONAL F. NAMA NORTE